



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de septiembre de 2010  
No. 49

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA HATTIE", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL CON COMERCIO Y SERVICIOS), DENOMINADO "BOSQUE DE LAS FUENTES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2991, 2978, 1034-A1, 2866, 2871, 643-B1, 644-B1, 645-B1, 646-B1, 647-B1, 648-B1, 649-B1, 983-A1, 2857, 2868, 2869, 2852, 2853, 1023-A1, 650-B1, 672-B1, 673-B1, 2970, 2971, 3097, 3090, 3088, 3137, 3095, 1024-A1, 3012 y 2977.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3038, 3039, 3102, 3101, 3040, 1036-A1, 2974, 2975, 960-A1 y 1080-A1.

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**

1810-2010

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS

GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"INMOBILIARIA HATTIE", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida el diecisiete de agosto de dos mil diez, con número de folio ACU-017/2010, por la que solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial con comercio y servicios) denominado "BOSQUE DE LAS FUENTES", para desarrollar 987 viviendas en un terreno con superficie de 408,312.99 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), dentro de un terreno con superficie de 426,185.56 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en la Carretera a Calimaya sin número, San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, y

## CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que su representada se encuentra legalmente **constituida**, según consta en la Escritura Pública No. 82,949 de fecha tres de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 30 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, en el Libro Primero, bajo la Partida No. 131, Volumen 3, Sección de Comercio, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, la cual tiene como objeto social entre otros, el arrendamiento, adquisición y enajenación de bienes inmuebles; la planeación, consultoría, diseño, supervisión y ejecución por contratación de toda clase de obras de construcción, renovación, ampliación, mantenimiento, reparación o demolición pública o privadas, compra venta, urbanización, fraccionamiento, permuta y en general la explotación de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos e industriales.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta la Escritura Pública No. 20,399 de fecha seis de abril de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 Provisional del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, en el folio mercantil electrónico No. 1518\*10 de fecha catorce de junio de dos mil seis.

Que se acredita la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 23,785 de fecha catorce de julio de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 en el Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, bajo la Partida No. 512, Volumen 54, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diecinueve de agosto de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 1,332 de fecha veintiún de agosto de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 131 en el Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, bajo la Partida No. 512, Volumen 62, Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de julio de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, emitió la **Licencia de Uso de Suelo** LUS No. 069/007/09 de fecha dieciséis de julio de dos mil nueve, para el predio objeto de desarrollo.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal de Calimaya, Estado de México, mediante oficio No. PMC/DUYPM/111/08 de fecha cuatro de noviembre de dos mil ocho, emitió la **factibilidad de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo, la cual fue ratificada por la Dirección de Desarrollo Urbano con oficio No. PMC/DU/22/2010 de fecha veinticinco de enero de dos mil diez. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/172/2009 y 206B10000/FAC/65/2010 de fechas doce de noviembre de dos mil nueve y diez de agosto de dos mil diez respectivamente, otorgó opinión técnica favorable para que la empresa promotora del desarrollo continúe con el trámite de autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3041/2009 de fecha once de mayo de dos mil nueve, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos, el cual se complementa con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3378/2010 de fecha uno de julio de dos mil diez.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, a través del oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/229/09 de fecha veintiocho de julio de dos mil nueve, la cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF 1609/09 del trece de agosto de dos mil nueve.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante el oficio No. 21101A000/2080/2009 de fecha once de agosto de dos mil nueve, el cual se complementa con los oficios Nos. 21101A000/433/2010 y 21101A000/594/2010 de fechas veintiuno de febrero y diez de agosto de dos mil diez.

Que el Municipio de Calimaya a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante los oficios Nos. PMC/DUYPM/107/08 de fecha cuatro de noviembre de dos mil ocho y PMC/DU/38/2010 de fecha tres de febrero de dos mil diez, se manifestó respecto al visto bueno para que se lleve a cabo el desarrollo.

Que mediante los oficios Nos. 071300/RBM/068-09 de fecha ocho de mayo de dos mil nueve y 071300/1812-P/2008 de fecha tres de diciembre de dos mil ocho, Luz y Fuerza del Centro manifestó que es factible proporcionar el servicio de **energía eléctrica** al desarrollo, lo cual fue ratificado por el Coordinador General Zona Toluca-Cuernavaca de la Comisión Federal de Electricidad, a través del oficio No. DPLZTC-001/09 del veintiséis de octubre de dos mil nueve.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/678/2010 de fecha dieciséis de marzo de dos mil diez.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 Fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Calimaya apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa "Inmobiliaria HATTIE", S.A. de C.V., representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial con comercio y servicios) denominado "BOSQUE DE LAS FUENTES", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 408,312.99 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PUNTO NOVENTA Y

NUEVE METROS CUADRADOS), dentro de un terreno con superficie de 426,185.56 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), ubicado en la Carretera a Calimaya sin número, San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 987 viviendas conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	289,439.18 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	3,938.73 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE COMERCIO Y SERVICIOS:	36,425.58 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 1,880.09 M <sup>2</sup> de donación adicional)	18,142.11 M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	60,367.39 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>408,312.99 M<sup>2</sup></b>
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION	17,872.57 M <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO:</b>	<b>426,185.56 M<sup>2</sup></b>
NUMERO DE MANZANAS:	15
NUMERO DE LOTES:	307
<b>NUMERO DE VIVIENDAS:</b>	<b>987</b>

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "BOSQUE DE LAS FUENTES", incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

**I. AREAS DE DONACION.**

Deberá ceder al Municipio de Calimaya, Estado de México, un área de 60,367.39 M<sup>2</sup> (SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle por reglamento un área de 16,262.02 M<sup>2</sup> (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS), y otorga

adicionalmente 1,880.09 M<sup>2</sup> (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS), por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 18,142.11 M<sup>2</sup> (DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS), que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Lotificación No. 1 de 3.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 10,962.77 M<sup>2</sup> (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su localización será fijada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

## II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

**III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación Municipal de Calimaya, Estado de México, mediante oficio No. PMC/DUYPM/111/08 de fecha cuatro de noviembre de dos mil ocho, el cual fue ratificado por la Dirección de Desarrollo Urbano con el oficio No. PMC/DU/22/2010 de fecha veinticinco de enero de dos mil diez; y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/172/2009 y 206B10000/FAC/65/2010 de fechas doce de noviembre de dos mil nueve y diez de agosto de dos mil diez respectivamente, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/2080/2009 de fecha once de agosto de dos mil nueve, el cual se complementa con los oficios Nos. 21101A000/433/2010 y 21101A000/594/2010 de fechas veintiuno de febrero y diez de agosto de dos mil diez.

**IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). JARDIN DE NIÑOS DE 4 AULAS,** en una superficie de terreno de 1,288.00 M<sup>2</sup> (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 484.00 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 4 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.

- **Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:**  
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 5 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidad diferentes y 1 para la dirección).
- Area con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 4.00 M<sup>3</sup>.

**B). ESCUELA PRIMARIA DE 16 AULAS** en una superficie de terreno de 4,640.00 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,728.00 M<sup>2</sup> (UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

#### **PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 16 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte- sur.
- Servicio médico con lavabo.
- Dirección.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Tres núcleos de servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:  
**Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.**  
**Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), y 1 tarja por núcleo.**  
**Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.**  
**Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.**
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 17 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 16.00 M<sup>3</sup>.

**C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 497.00 M<sup>2</sup> (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

**D). JARDIN VECINAL.**

**Jardín Vecinal** de 3,948.00 M<sup>2</sup> (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**E). ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

**Zona Deportiva** de 4,738.00 M<sup>2</sup> (CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- 3 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**JUEGOS INFANTILES.**

**Juegos Infantiles** de 3,158.00 M<sup>2</sup> (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTONICO.**

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**F). GUARDERIA INFANTIL** con 183.00 M<sup>2</sup> (CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M<sup>2</sup> de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

**G). CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 182.00 M<sup>2</sup> (CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.52 M<sup>2</sup> de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria (considerar 4 para zurdos), y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

**TERCERO.** Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/229/09 de fecha veintiocho de julio de dos mil nueve, la cual se complementa con el oficio No. 212130000/DGOIA/OF 1609/09 del trece de agosto de dos mil nueve, los cuales obran en el expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **Protección Civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3041/2009 de fecha once de mayo de dos mil nueve, el cual se complementa con el diverso oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3378/2010 de fecha uno de julio de dos mil diez, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Calimaya, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo séptimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.
- Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.
- QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 24 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$148'180,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Calimaya, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$2'043,860.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$102'193,000.00 (CIENTO DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Calimaya por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$2'257,999.38 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 42.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 987 viviendas de tipo residencial previstas en este desarrollo, asimismo deberá pagarle la cantidad de \$251,742.78 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS SETENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 126.88 veces el monto del salario mínimo diario por cada 1,000 M<sup>2</sup> de superficie vendible por el tipo Comercial y de Servicios. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Calimaya la suma de \$64,362.79 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio y servicios.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo habitacional residencial que se construyan en este desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$1'274,152 pesos y menor o igual a \$2'117,847 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Calimaya, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$1'329,580.45 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.) por el tipo habitacional residencial y \$309,378.54 (TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.) por el tipo comercial y de servicios; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$1'495,778.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.N.) por el tipo habitacional residencial, y \$412,504.72 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS SETENTA Y DOS CENTAVOS M.N.) por el tipo comercial y de servicios.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.44 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa.

**DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Calimaya una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO****PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO****SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25%, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO****TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO****CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO****QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria

del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO  
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**BOSQUE DE LAS FUENTES**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, comercio y servicio básico, si bien deberá pagar al Municipio de Calimaya la cantidad de \$344,795.10 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DIEZ CENTAVOS M.N.) por los derechos de las licencias de éstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios, deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental, vialidad y energía eléctrica, en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Calimaya.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3041/2009 de fecha once de mayo de dos mil nueve, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Calimaya.

**DECIMO  
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Calimaya, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO  
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos

derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**VIGESIMO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO**

**PRIMERO.** Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina suroeste de lote 1 manzana 8, destinada a donación municipal, con frente a la vía pública del desarrollo.

**VIGESIMO**

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO**

**TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial con comercio y servicios) denominado "**BOSQUE DE LAS FUENTES**", ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y del Plano de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3 a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Calimaya, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil diez.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ  
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA  
(RUBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por el THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de GARCIA MONTES AZALIA, expediente 219/08, el C. Juez Interino Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó un acuerdo y señaló las once horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil diez, para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda pública del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda de interés social "B", del condominio marcado con el número oficial 26, de la calle Colinas de la Asunción, construido sobre el lote de terreno número 157, de la manzana 2, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$329,600.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador de la parte actora, dictamen que fue presentado primero en tiempo, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código antes citado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble mencionado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México y en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el C. Juez exhortado estime pertinente así como en los lugares que ordene la legislación de dicha entidad federativa.-Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

2991.-2 y 14 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T OEXPEDIENTE NUMERO 532/2009.  
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO en contra de MARTINEZ REYES GABRIEL y TERESA HERNANDEZ MORALES, expediente 532/2009, la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, por así permitirlo la agenda del juzgado, respecto del bien inmueble ubicado en: casa número tres "B", de la manzana dos, del lote número doscientos cincuenta y seis, de la calle Colinas de Campobello, del conjunto urbano denominado "San Buenaventura" ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias señaladas en autos, sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$ 334,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo más alto rendido en autos, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en los del periódico "El Diario de México". México, D.F., a 20 de agosto del 2010.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

2978.-2 y 14 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T OEXPEDIENTE NUMERO: 457/2010.  
PRIMERA SECRETARIA.  
INCOBUSA, S.A. DE C.V.

SILVIA MENDEZ DE REYES y JOSE JESUS REYES GONZALEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V., la usucapión, respecto de inmueble ubicado en lote número 04, manzana 74, de la Sección Unica, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 132.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 08.00 metros con lote 6; al sureste: 16.50 metros con lote 03; al suroeste: 08.00 metros con Avenida México; y al noroeste: 16.50 metros con lote 05, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 2427, volumen 383, libro primero, sección primera, de fecha 05 de septiembre del año 1978, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan. Con fecha 07 de agosto de 1979, los suscritos SILVIA MENDEZ DE REYES y JOSE JESUS REYES GONZALEZ, adquirimos mediante contrato de promesa de vender y comprar, que celebramos con INCOBUSA, S.A. DE C.V., respecto del lote de terreno descrito, especificando en dicho contrato que el precio de la compraventa sería la cantidad de \$ 158,400.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que la prominente compradora se obliga a pagar a la vendedora en la siguiente forma \$ 15,840.00 en efectivo y el saldo en 96 mensualidades de \$ 2,641.46, por el hecho de haber pagado cabalmente el precio de compraventa del inmueble motivo de la presente controversia, en fecha 28 de enero de 1985, INCOBUSA, S.A. DE C.V., ordenó mediante carta instrucción al Notario Público número 27 del Estado de México, a efecto de que realice escritura correspondiente, desde la adquisición del inmueble los suscritos hemos realizados los pagos de impuestos correspondiente, por lo que desde la fecha de adquisición el día 07 de agosto de 1979, hemos poseído el referido inmueble de manera pública, pacífica y continua. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de agosto del dos mil diez, se emplaza a INCOBUSA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, diecisiete de agosto del dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1034-A1.-3, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

CONSTANTINO FELIX ALVARADO HERRERA, promoviendo en el expediente número 143/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve divorcio necesario, en contra de REYNA OSORNO BALLADARES, haciéndole saber, que en fecha tres de febrero de dos mil diez, la parte actora, presentó en este juzgado un escrito en donde le demanda la disolución del vínculo matrimonial, y en virtud de que resulta incierta la persona, en tal virtud, mediante proveído de fecha trece de agosto del dos mil diez, por lo tanto, con fundamento en los artículos 1.2, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a la persona; por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con la documentación que, debidamente le acredite, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Dado en Jilotepec, México, a los veinte días de agosto de dos mil diez.-Secretario, Licenciada Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

2866.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

En el expediente número 107/2009, ELOY RUBIO DE LA ROSA promueve en la vía de controversia del orden familiar (cancelación de la pensión alimenticia) en contra de MARIA DEL CARMEN RAMIREZ HERNANDEZ y GINNA ARELI RUBIO RAMIREZ, demandó las siguientes prestaciones: 1.- La cancelación de la pensión alimenticia a favor de las demandadas, 2.- El pago de los gastos y costas. Sustentando su demanda en los hechos de que: I.- Contrajeron matrimonio civil en fecha veintiséis de octubre de 1983; II.- Del matrimonio procrearon a GINNA ARELI RUBIO RAMIREZ; III.- En fecha 9 de septiembre de 1997 quedó disuelto el vínculo matrimonial; IV.- El Juez Primero Familiar de Ecatepec le fijó pensión alimenticia del 25% de sus percepciones, la cual demanda su cancelación; V.- Que las circunstancias han cambiado entre el actor y sus acreedoras; VI.- Que las demandas no se encuentran ni física ni mentalmente impedidas. Admitiéndose la demanda por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil nueve, ordenando por auto de fecha veinticinco de julio del presente año emplazar a la demandada MARIA DEL CARMEN RAMIREZ HERNANDEZ por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

2871.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En el expediente número 538/2010, JUANA ROQUE PEREZ, por su propio derecho demanda de JUAN ANTONIO MUÑOZ FUENTES, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el juicio ordinario civil, divorcio necesario, dándose cumplimiento en los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber que existe un juicio ordinario civil, divorcio necesario; demandándole para ello las siguientes prestaciones.- a) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX, del Código Civil vigente en el Estado de México. b) La guarda y custodia definitiva de los menores EXON DANIEL y ALEXIS de apellidos MUÑOZ ROQUE, c) Una pensión alimenticia suficiente y bastante para los menores, d) El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes hechos: 1.- La actora contrajo matrimonio civil con el demandado el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y siete ante el Oficial del Registro Civil de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Del matrimonio procrearon a dos hijos EXON DANIEL y ALEXIS de apellidos MUÑOZ ROQUE, 3.- Desde el momento en que contrajimos matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Agua Marina, manzana 7, lote 20, colonia Arenal I, Chicoloapan, Estado de México, 4.- En fecha veintitrés de octubre del dos mil cinco, a petición de la actora sale del domicilio, 5.- Durante todos estos años que han transcurrido, el demandado JUAN ANTONIO MUÑOZ FUENTES, no ha hecho intento alguno de buscarnos, ni mucho menos el reintegrarse a nuestro domicilio conyugal. Toda vez que se ignora donde se encuentra JUAN ANTONIO MUÑOZ FUENTES y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invoca, hágase saber la demanda del juicio ordinario civil, divorcio necesario a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población donde se hace la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de su última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

643-B1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE FLORES REBOLLO y TRON HERMANOS S.A. DE C.V.

PRIMITIVO ORTEGA OLAYS, en el expediente marcado con el número 384/2008-2, les demanda en la vía ordinaria civil usucapión respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 93, de la Colonia Ampliación José Vicente Villada, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en calle Michoacana número 313, Colonia Ampliación Vicente Villada, en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 con lote 14; al sur: 17.00 con lote 16; al oriente: 9.00 con lote 40 y al poniente: 9.00 con calle Michoacana, con una superficie total de:

153.00 metros cuadrados. Argumentando el actor en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirió mediante un contrato de cesión de derechos en fecha 26 veintiséis de mayo del año 2000 dos mil, que celebró con GREGORIO GOMEZ SANZ en su carácter de subgerente general de la empresa TRON HERMANOS, S.A. DE C.V., y desde entonces tiene la posesión real y material de dicho inmueble, de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, que con dinero de su propio peculio ha realizado mejoras a dicho inmueble. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Quedando a disposición de los demandados en la Secretaría del juzgado las copias de traslado respectivas.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

644-B1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. ISIDRO JUAREZ HERRERA.

MARIA GLORIA JUAREZ ORTIZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 780/09, demanda de ISIDRO JUAREZ HERRERA, A).- La prescripción positiva (usucapión) a su favor respecto del lote de terreno 32, manzana 93, de la Avenida Tepozanes, también conocida como calle 11 once, número oficial 166, Colonia Esperanza, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 118.50 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 31; al sur: 15.00 metros con lote 33; al oriente: 7.85 metros con Avenida 11 once; al poniente: 7.95 metros con lote 4. Fundándose en los siguientes hechos: Que posee en concepto de propietaria de forma pacífica, continua, pública e ininterrumpida por autorización del C. ISIDRO JUAREZ HERRERA, desde el día 21 de mayo de 1997, el inmueble señalado, que lo adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con dicho demandado, que pagó la cantidad de \$285,000.00 a dicho demandado, situación que acredita con dicho contrato, que ha transcurrido el término legal requerido para la procedencia de su demandada, que con su propio peculio ha hecho mejoras al inmueble para habitarlo en condiciones dignas con su familia, cumpliendo con el pago de servicios derivados de la posesión que ejerce, como lo acredita con el certificado de inscripción folio 6124 expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl el inmueble se encuentra inscrito a favor de ISIDRO JUAREZ HERRERA, bajo la partida 44, volumen 111, libro primero, sección primera con fecha 3 de junio de 1980. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndole para que señalen domicilio en

esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

645-B1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JULIANA RODRIGUEZ DE DOMINGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto del año dos mil diez, se le hace saber que la parte actora GLORIA ROSAS REYNA, por su propio derecho en el expediente número 584/2009, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 2, manzana 28, calle 7, número oficial 63, Colonia Campestre Guadalupe, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; inmueble que tiene una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 veinte metros y colinda con el lote 1 uno; al sur: 20.00 veinte metros y colinda con el lote 3 tres; al oriente: 10.00 diez metros y colinda con lote 22 veintidós y al poniente: 10.00 diez metros y colinda con calle 4 cuatro; lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: Con fecha 11 once de marzo de 1981 mil novecientos ochenta y uno, celebró contrato privado de compraventa con JULIANA RODRIGUEZ DE DOMINGUEZ, respecto del inmueble mencionado en líneas que anteceden; que el precio fue de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cubierta al momento de la compra venta dándole posesión física y material de dicho inmueble, que su posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe, a título de propietaria, a la vista de todos y nunca interrumpida, que con recursos de su propio peculio le ha hecho mejoras al inmueble para poder habitarlo en condiciones dignas en compañía de su familia, realizando los pagos de impuestos y obligaciones inherentes a dicho lote.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del plazo mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a nueve de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

646-B1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ NAVA.

DELIA ISIDRO EUGENIO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 339/10, demanda de MARIA DEL CARMEN GONZALEZ NAVA, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., A).- La prescripción positiva (usucapión) a su favor respecto del edificio unifamiliar marcado con el número 82, de la calle Valle de Rivas, súper manzana 1 uno, manzana 44 cuarenta y cuatro, lote 14, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de: 84.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con lote 15; al sur: 12.00 metros con lote 13; al poniente: 7.00 metros con calle Valle de Rivas; al oriente: 7.00 metros con lote 7. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha primero de noviembre del dos mil dos, adquirió de MARIA DEL CARMEN GONZALEZ NAVA, el inmueble antes descrito, quien a su vez adquirió de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., siendo ésta última persona moral el titular registral, que desde la firma del contrato tiene la posesión del inmueble, asimismo ha pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley; que desde que adquirió el inmueble diferentes personas le han indicado que son los propietarios sin acreditarlo, que en virtud de que tiene la posesión desde hace más de cinco años, a título de propietaria en forma pacífica, pública y de buena fe, y que habita con su familia y ha realizado construcciones en el mismo; bajo protesta de decir verdad el importe de la compraventa le fue liquidado en su totalidad a la codemandada MARIA DEL CARMEN GONZALEZ NAVA. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previéndole para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

647-B1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSEFINA DEL CARMEN MORALES DE FLORES.

La parte actora MARIA LUISA PEREZ CAMACHO y JESUS MAZARIEGOS AGUILAR, en el expediente número 469/2009, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del cincuenta por ciento del lote de terreno número diez, de la manzana setenta y nueve, y la construcción en el edificada que es el departamento V cero guión tres, de la casa dúplex tipo VD guión diez derecha, del condominio cero nueve, de la calle Boulevard Bosques de Africa, marcada con el número oficial

ciento noventa, fraccionamiento Bosques de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que según la escritura número 35,747 pasada ante la fe del Notario Público número 12 de Texcoco, México, cuenta con las superficies, medidas y colindancias siguientes: al norte: veinte metros con lote nueve, al oriente: diez metros con lotes quince y dieciséis, al sur: veinte metros con lote once, al poniente: diez metros con Bosques de Africa, componentes generales del condominio: una casa dúplex tipo VD guión diez, área abiertas de uso privativo destinadas a jardín y patio de servicios, área común abierta destinada a estacionamiento de vehículos y acceso general, descripción particular de la casa dúplex VD diez derecha, está integrada por dos departamentos, ambos resueltos en dos pisos, denominados VO guión tres el que se ubica en primer término hacia el frente, VO guión cuatro el que queda situado en segundo término a partir del parámetro. El departamento V cero guión tres, está formado por planta baja, por estancia comedor, escalera ascendente, baño completo y cocina, teniendo al fondo un área abierta de uso privativo destinado a patio y jardín. En planta alta tiene vestíbulo de escalera, escalera descendente, tres recámaras con closet y baño, área común abierta, superficie sesenta y cuatro metros noventa y siete decímetros cuadrados y las siguientes colindancias: al norte: cinco metros treinta y cinco centímetros con lote nueve, al oriente: en tres metros treinta y dos centímetros con departamento V cero guión tres, al sur: en un metro con departamento V cero guión tres, al oriente: en tres metros treinta y cinco centímetros con el departamento V cero guión tres, al norte: en cinco metros cuarenta y ocho centímetros con departamento V cero guión tres, al oriente: en tres metros treinta y dos centímetros con pórtico departamento V cero guión cuatro, al sur: en nueve metros ochenta y tres centímetros con lote once, al poniente: en diez metros con Bosque de Africa, áreas privativas del departamento V cero tres indiviso, el cero punto cincuenta por ciento. Superficies. Privativa construida noventa metros sesenta y cinco decímetros cuadrados porticada un metro treinta y tres decímetros cuadrados, abierta de uso privativo veinticinco metros treinta y dos decímetros cuadrados, colindancias.-Planta baja.- al norte: en seis metros sesenta y cinco centímetros con lote nueve, al oriente: en tres metros cuarenta centímetros con su propio pórtico posterior, al norte: en cuarenta centímetros con el mismo pórtico, al oriente: en un metro sesenta centímetros con el departamento V cero guión cuatro, al sur: en dos metros cincuenta centímetros con el departamento V cero guión cuatro, al oriente: en un metro sesenta centímetros con el departamento V cero guión cuatro, al sur: en cinco metros cuarenta centímetros con área común abierta, al poniente: en tres metros veinte centímetros con la misma área común, al norte en un metro con la misma área común, al poniente: en tres metros cuarenta centímetros con la misma área común, abajo en cuarenta y cuatro metros sesenta y seis decímetros cuadrados con el terreno. Arriba en cuarenta y cuatro metros sesenta y seis decímetros cuadrados con su planta alta. Planta alta: al norte: en siete metros cinco centímetros con lote nueve, al oriente: en tres metros cuarenta centímetros con vacío de su propio patio, al oriente: en un metro sesenta centímetros con el departamento V cero guión cuatro, al sur: en dos metros cincuenta centímetros con el departamento V cero guión cuatro, al oriente: en un metro sesenta centímetros con el departamento V cero guión cuatro, al sur: en cinco metros cuarenta centímetros con vacío del área común abierta, al poniente: en tres metros veinte centímetros con el mismo vacío, al norte: en un metro con el mismo vacío, al poniente: en tres metros cuarenta centímetros con el mismo vacío. Abajo en cuarenta y cuatro metros sesenta y seis decímetros cuadrados con su planta baja. Abajo en un metro treinta y tres decímetros cuadrados con su pórtico posterior. Arriba, en cuarenta y cinco metros noventa y nueve decímetros cuadrados con la azotea general, áreas abiertas de uso privativo.-al norte: en siete metros cincuenta y dos centímetros con lote nueve, al oriente: en tres metros cuarenta centímetros con lote dieciséis, al sur: en dos metros veinte centímetros con patio del departamento V cero guión cuatro, al sur: en cinco metros cuarenta centímetros con el

departamento V cero guión cuatro, al poniente: en tres metros cuarenta centímetros con el propio departamento V cero guión tres.-Prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que: Con fecha 31 de agosto de 1994, adquirieron el inmueble que es motivo del presente juicio, en atención a que se lo compraron a los aquí enjuiciados; que desde esa fecha detentan la posesión del inmueble señalado en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; en atención a que los actores se han encargado de cubrir los impuestos que genera el inmueble, así como de realizar los servicios que dicho bien requiere, además de que han realizado construcciones en el mismo; y, considerando que reúnen los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acuden a esta instancia, demandando en la forma en que lo hacen, a efecto de ser declarados legítimos propietarios del lote en cuestión.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación, a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a dos 02 de julio de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

648-B1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

MARGARITA ALLENDE QUESADA, CANDELARIA BADILLO RIVERA y PETRA BADILLO RIVERA.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 772/2003, relativo al proceso ordinario civil, promovido por ESTHER LOPEZ CASTRO en contra del SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, y OTROS, en el que se les demanda la nulidad absoluta de escrituras respecto de los lotes ubicados en Rancho San Miguel, población de Ayotzingo, municipio de Chalco, México, lo siguiente: Que se les emplaza en su calidad de codemandados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente se les seguirá en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil, fijando además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de esta determinación por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en Boletín Judicial. Chalco, México, a dieciséis de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

649-B1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

#### JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 320/2010.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTOR: ALICIA LOPEZ GONZALEZ.

DEMANDADO: JOSE ANTONIO DOMINGUEZ GARCIA.

SR. JOSE ANTONIO DOMINGUEZ GARCIA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha trece de agosto del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra la señora ALICIA LOPEZ GONZALEZ, reclamándole las siguientes prestaciones:

UNICA.- La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha los une, en base a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México.

#### HECHOS.

1.- En fecha veinticuatro de marzo del año mil novecientos setenta y cinco, contrajeron matrimonio ante el Oficial del Registro Civil de Michoacán de Ocampo. 2.- Establecieron su último domicilio conyugal en calle México Querido, manzana 2, lote 14, colonia México 86, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- Procrearon a cinco hijos de nombres RICARDO, LAURA, ARACELI, JUAN ANTONIO y MARIBEL de apellidos DOMINGUEZ LOPEZ, quienes son mayores de edad. 4.- Al principio de su relación fue normal y llevadera, pero a medida que pasaba el tiempo su relación de pareja se fue deteriorando, pues tenían constantes problemas, debido a la actitud agresiva del demandado, quien maltrataba a la actora. 5.- En fecha 22 de marzo del año dos mil nueve, el demandado abandono el domicilio conyugal. 6.- La actora manifiesta que el demandado tuvo como último domicilio el conyugal. 7.- Cabe mencionar que desde el 22 de marzo del año dos mil nueve, se encuentran separados, sin posibilidad de reconciliación pues la vida de cada uno a tomado rumbos distintos, desconociendo el paradero del demandado, separados desde hace más de un año, dejándose de cumplir los fines del matrimonio, por lo que ahora demanda a su cónyuge. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de agosto del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

983-A1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

#### JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: RAUL ALBARRAN RODRIGUEZ.

En los autos del expediente número 583/09 relativo al juicio ordinario civil, promovido por SANTOS VELAZQUEZ ROMERO y VICENTA VEGA NAVA en contra de RAUL ALBARRAN RODRIGUEZ, de quien reclaman: A).- La rescisión del contrato privado de compra venta de fecha seis de abril del año dos mil ocho, celebrado entre los suscritos, en nuestro carácter de parte vendedora y el hoy demandado RAUL

ALBARRAN RODRIGUEZ, en su carácter de comprador, respecto a una fracción de un bien inmueble de nuestra propiedad, el cual se encuentra ubicado en: la calle de Francisco Villa s/n, Sección Segunda, del lote número 14, de la manzana "D", en el Barrio de Santa Cruz, Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, dicha fracción cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.00 metros colinda con Privada Francisco Villa; sur: 15.00 metros colinda con propiedad de la señora Mercedes Venteño; oriente: 10.27 metros colinda con propiedad del señor Santos Velázquez Romero; poniente: 10.27 metros colinda con propiedad del señor Preciliano Velázquez, con una superficie de 154 m<sup>2</sup>; B).- Como consecuencia de la anterior prestación, la restitución de la fracción de terreno antes mencionada, la cual fue motivo del contrato referido de fecha seis de abril del año dos mil ocho; o en su caso el pago de la cantidad de \$ 114,800.00, por concepto del pago de la parte restante del precio pactado en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato mencionado en la prestación anterior; C).- El pago de la pena convencional a razón del 10%, equivalente a la cantidad de \$ 14,630.00 derivado de la CLAUSULA QUINTA del multicitado contrato, en virtud de que el ahora demandado RAUL ALBARRAN RODRIGUEZ, incumplió con la obligación contraída en el contrato de mención; D).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que en autos obran los informes rendidos por las autoridades respectivas, de donde se desprende que no fue posible la localización del domicilio del demandado RAUL ALBARRAN RODRIGUEZ, como lo solicita, hágase el emplazamiento al demandado, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en ésta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.  
2857.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADO: FRANCISCO BRAVO MATA.

En el expediente 1162/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por GUADALUPE MARTINEZ RESENDIZ en contra de FRANCISCO BRAVO MATA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia firme que la suscrita GUADALUPE MARTINEZ RESENDIZ, he adquirido la propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número siete (7), manzana sesenta y cuatro (64), Segunda Sección del "Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín", perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y linda con lote seis (6); al sur: 15.00 metros y linda con lote ocho (8); al oriente:

en 07.00 metros con calle Sur Sesenta y Seis (66), y al poniente: en 07.00 metros con lote dieciocho (18), con una superficie total aproximada de 105.00 metros cuadrados; B).- Que se tilde la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a favor del demandado, bajo la partida quinientos setenta y uno (571), del volumen trescientos sesenta y cinco (365), de la sección primera, libro primero, de fecha dieciséis (16) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), según consta en el certificado expedido por el C. Registrador de Ecatepec y Coacalco, México; C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Tal y como se acredita con el certificado de inscripción, dicho inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso B), se encuentra inscrito ante dicha dependencia desde el día dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y ocho, y de diez años anteriores a la fecha me encuentro en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña, de dicho inmueble mismo que adquirí, mediante contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), con el señor FRANCISCO BRAVO MATA, habiendo realizado desde esa fecha diversas mejoras y actos de dominio consistentes en modificaciones, mejoras, nivelado de piso, mampostería y otras obras de conservación y lo utilizo en mi provecho ocupándolo personalmente, actos todos ellos que hacen que los vecinos del poblado me consideren la propietaria de dicho terreno, la que manda en él y lo disfruta para sí. En virtud de lo antes mencionado, me encuentro en el caso de deducir la acción de usucapión, en contra del señor FRANCISCO BRAVO MATA, de acuerdo a lo previsto por los artículos 911, 932 y demás relativos del Código Civil, tal y como lo hago en esta instancia, por ser éste quien aparece como propietario del citado inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.- La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

2868.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

DEMANDADO: FELIX GARCES RIOS.

En el expediente marcado con el número 40/2010, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido por GUADALUPE MARTINEZ RESENDIZ en contra de FELIX GARCES RIOS, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia firme que la suscrita GUADALUPE MARTINEZ RESENDIZ, he adquirido la propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número cuatro (4), manzana nueve (9), del "Fraccionamiento Río de Luz", perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.08 metros y linda con lote seis (6); al sureste: 8.30 metros y linda con calle Sección Nueve (9); al suroeste: en 15.07 metros colinda con lote dos (2); y al noroeste: en 8.25 metros con lote tres (3), con una superficie total de 123.93 metros cuadrados; B).- Que se tilde la inscripción que

obra en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a favor del demandado, bajo la partida doscientos cuarenta y cuatro (244), del volumen novecientos setenta y seis (976), de la sección primera, libro primero, de fecha veintiuno (21) de mayo de mil novecientos noventa (1990), según consta en el certificado expedido por el C. Registrador de Ecatepec y Coacalco, México; C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Tal y como se acredita con el certificado de inscripción, dicho inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), se encuentra inscrito ante dicha dependencia desde el día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa, y de diez años anteriores a la fecha me encuentro en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña, de dicho inmueble mismo que adquirí, mediante contrato privado de compraventa de fecha doce (12) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), con el señor FELIX GARCES RIOS, habiendo realizado desde esa fecha diversas mejoras y actos de dominio consistentes en modificaciones, mejoras, nivelado de piso, mampostería y otras obras de conservación y lo utilizo en mi provecho ocupándolo personalmente, actos todos ellos que hacen que los vecinos del poblado me consideren la propietaria de dicho terreno, la que manda en él y lo disfruta para sí. En virtud de lo antes mencionado, me encuentro en el caso de deducir la acción de usucapión, en contra del señor FELIX GARCES RIOS, de acuerdo a lo previsto por los artículos 911, 932 y demás relativos del Código Civil, tal y como lo hago en esta instancia, por ser éste quien aparece como propietario del citado inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciséis de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

2869.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A VANESSA BELTRAN ESPINOZA.

Que en el expediente número 93/2007, relativo al juicio controversia de orden familiar, promovido por LEOPOLDO BELTRAN RAMIREZ en contra de MARIA DE LOURDES ESPINOZA RODRIGUEZ, demanda las siguientes prestaciones. A).- La cancelación de pensión alimenticia que conviniéramos en el juicio divorcio voluntario que celebrara el suscrito y la demandada; B).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza a VANESSA BELTRAN ESPINOZA, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Migue1 Totolimoloya, Barrio La Palma sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previéndole para que señale el domicilio para

oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fíjese en la puerta de este juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquense por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2852.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

NORMA ALBITER JARAMILLO.

LUIS MONTES NAVARRETE, por su propio derecho en la vía ordinaria civil, dentro del expediente número 221/10, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante la declaración de divorcio necesario, sobre la causal prevista en el artículo 4.90 fracción IX y XII del Código Civil vigente; B).- La guarda y custodia de nuestros menores hijos DAYSY MONTES ALBITER y LOUIS ANGEL MONTES ALBITER; C).-La declaración de terminación de la sociedad conyugal que como régimen matrimonial, que convinieron al momento de contraer matrimonio civil; D).- El pago de gastos y costas judiciales, celebraron matrimonio en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial del Registro Civil número 02 de Luvianos, México y que ahora es la oficialía número 01 del municipio de Luvianos, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo justifica con el acta de matrimonio. Hago del conocimiento a su señoría que quien a estado al cuidado de mis menores hijos es la suscrita NORMA ALBITER JARAMILLO, ya que su señor padre JOSE LUIS MONTES NAVARRETE siempre fue muy irresponsable tanto con nuestros menores hijos como con la suscrita, llegando abandonar el hogar, el domicilio conyugal, siendo así que desde el día diez de noviembre del año dos mil uno hasta la fecha actual, desconociendo su paradero y lugar de residencia, su domicilio conyugal lo establecieron, en Almoloya de las Granadas, Tejupilco de Hidalgo, Estado de México durante el tiempo que vivieron juntos procrearon dos hijos de nombres DAISY y LOUIS ANGEL de apellidos MONTES ALBITER, menores de edad. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cinta, por sí, por mandatario, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada, en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a 11 de agosto del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

2853.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**  
**CORNELIO JAIMES SOLORZANO.**

Se hace de su conocimiento que MARIA ELENA ZEPEDA AGUILAR, en el expediente número 974/2009, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por MARIA ELENA ZEPEDA AGUILAR, reclama las siguientes prestaciones el cual a la letra dice: ... Que por medio del presente escrito y en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción personal que me compete vengo a demandar al C. CORNELIO JAIMES SOLORZANO, y toda vez que bajo protesta de decir verdad, manifestó que la suscrita desconoce el domicilio del ahora demandado, solicito sea emplazado a juicio por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, con el objeto de hacer de su conocimiento el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por actualizarse la hipótesis prevista en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil abrogado y su correlativo fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. Su demanda se basa en los hechos que en síntesis dice: 1.- En fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita y el señor CORNELIO JAIMES SOLORZANO, celebramos matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos cinco hijas, que registramos con los nombres de ERIKA LILIANA, VIANEY, NAYELI ELENA, MARTHA GABRIELA todas de apellidos JAIMES ZEPEDA todas mayores de edad. 3.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en calle Platino número cinco, colonia El Tesoro, municipio de Tultitlán, Estado de México. 4.- Durante mi vida matrimonial el demandado siempre desplegó, en contra de la suscrita, una conducta de malos tratos injurias y de agresiones físicas, incumpliendo frecuentemente en lo relativo al pago de los alimentos, tanto para la suscrita como para nuestras hijas, por tal motivo quedo a cargo de la suscrita el solicitar ayuda económica a mis familiares. 5.- En fecha diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, como a las doce horas y en el interior del domicilio conyugal, el hoy demandado me informó que ya estaba hasta la madre, de vivir a mi lado y me recrimino de no haberle dado un hijo varón, y en ese momento de común acuerdo decidimos en dejar de vivir juntos, para lo cual pactamos que el demandado a partir de ese momento se iba de la casa, sin precisar el lugar en que se iría a vivir, por lo que, desde el diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, nos abandono moral y económicamente y hasta la fecha ignoro donde se encuentra, puesto que el mismo ha desaparecido. 6.- Así las cosas, aproximadamente quince años, en que me encuentro viviendo separada del demandado, sin que jamás, desde el diez de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro hayamos ejecutado actos tendientes a reanudar nuestra vida matrimonial, y por ende hace aproximadamente quince años que se dejaron de cumplir con los fines del matrimonio, por lo que se actualiza, la hipótesis prevista en la fracción XVIII del artículo 253 y su correlativa fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. 7.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el último domicilio conocido del ahora demandado fue el ubicado en calle Platino número cinco, colonia El tesoro, municipio de Tultitlán, Estado de México, por lo que el suscrito por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil diez, dio entrada a la demanda por medio de la publicación de edictos, así mismo se advierte que el demandado no fue posible ser localizada y se solicita sea emplazada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista

de Acuerdos y Boletín Judicial, asimismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Licenciada FABIOLA HERRERA GUTIERREZ Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado LEOPOLDO JIMENEZ ARCE, quien autoriza y firma lo actuado para constancia.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, expídase el presente a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Leopoldo Jiménez Arce.-Rúbrica.

983-A1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

MARIA DEL CARMEN MONTEJO ALVAREZ, promueve en el expediente número 414/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) en contra de ROSA JIMENEZ DE BARRERA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que ha operado en su favor respecto del bien inmueble y casa habitación construida sobre el mismo, consistente en el lote 10, de la manzana 3, de la calle División del Norte, en la colonia Francisco Villa, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: sureste: 15.00 metros con lote 9 nueve; suroeste: 8.00 metros con lote 87 ochenta y siete; noroeste: 15.00 metros con lote 11 once; noreste: 8.00 metros con calle, con una superficie de 120.00 metros cuadrados ciento veinte metros cuadrados. B).- La cancelación total de la inscripción registral que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el libro primer, sección primera, partida número 32573, volumen XXVIII de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, a nombre de la ahora demandada ROSA JIMENEZ DE BARRERA. C).- La inscripción preventiva de la presente demanda de usucapión en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México. D).- La inscripción de la sentencia definitiva que se emita en el presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México a nombre de la suscrita MARIA DEL CARMEN MONTEJO ALVAREZ, por haber operado la usucapión a su favor y le sirva de título de propiedad del bien inmueble materia de este juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de mayo de dos mil ocho, ordenó emplazar a la demandada ROSA JIMENEZ DE BARRERA, mediante edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

983-A1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SIBAJA KUSULAS ARIADNE en contra de GARCIA ORTEGA DE OJEDA MARIA DE LOURDES, expediente 789/2009, el C. Juez Décimo Tercero Civil del Distrito Federal, por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil diez y audiencia de fecha dos de junio y auto de diecinueve de agosto del año dos mil diez, señaló las diez horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble que lo constituye ubicado en el número veintiocho de la calle Lago del Cisne, y lote de terreno sobre el construida número tres, de la manzana treinta y nueve, del fraccionamiento Fuentes de Satélite, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N., con la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 24 de agosto de 2010.-Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

1023-A1.-2 y 14 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por MONDRAGON MARIN HECTOR REYNALDO en contra de MARIA LILIANA NIETO MORENO y OTRO, expediente 788/2009, Secretaría "B", la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, mediante auto dictado en audiencia de dieciséis de agosto del presente año, señaló las once horas con treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del inmueble hipotecado en el presente juicio, lote de terreno número nueve, manzana VI resultante de la relotificación de las manzanas XIII, XIV, XV, XVI, XVII (romano) del conjunto urbano tipo residencial denominado "Greenhouse", ubicado en el municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la precisión de que el precio que sirvió de base para la segunda almoneda fue la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los de la Receptoría de Rentas de Huixquilucan, Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esa entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial del Estado de México.-México, D.F., a 23 de agosto de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Valderrama.-Rúbrica.

1023-A1.-2 y 14 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,

cesionaria de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ROBERTO LOPEZ HUERTA y OTRA, expediente 513/2004, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta ciudad, por auto de fecha dos de agosto del año dos mil diez, señaló las diez horas del día veintiocho de septiembre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la casa número cuarenta y seis de la calle de Girasoles, lote de terreno número treinta y cinco, manzana número once, fraccionamiento Izcali Ecatepec, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad \$765,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio actualizado mediante el avalúo rendido por los peritos valuadores de las partes, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Excelsior",-México, D.F., a 09 de agosto del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

1023-A1.-2 y 14 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE: 796/2009.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por ING. HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de SALVADOR MANRIQUE PRIETO y RUTH CRISTINA CEPEDA ZUÑIGA, expediente número 796/2009, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó diversos autos de fechas veinte de mayo y seis de agosto de dos mil diez, por medio del cual se ordenó subastar en primera almoneda, el inmueble hipotecado consistente en la vivienda M, de la manzana 1, edificada sobre el lote de terreno número 2, del condominio denominado Privado Alegranza del conjunto urbano de tipo interés social denominado Villa del Real Quinta Sección, Fase I, ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México, y convóquense postores por edictos publicándose dos veces en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, lo que se hará en los lugares de costumbre de esta jurisdicción, que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los Tableros de este Juzgado y en el periódico El Diario Imagen, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, asimismo deberán hacerse la publicación de los edictos en los lugares de costumbre de la entidad que son Tableros del Juzgado de la entidad, Receptoría de Rentas, Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO todos del Estado de México, en la inteligencia que deberá publicarse dos veces en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de su valor dictaminado por el perito nombrado por la parte actora que es de QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las once horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil diez.-México, D.F., a 13 de agosto del año 2010.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

1023-A1.-2 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

## EMPLAZAMIENTO.

MARIA GUADALUPE JASSO MUÑOZ, a través de su apoderado legal, promueve en el expediente 57/2008, relativo al juicio ordinario civil (nulidad de juicio concluido), contra la sucesión de AURELIO TEJEDA ALVAREZ, representada por su albacea AURELIO TEJEDA GONZALEZ y de SERGIO MIGUEL PUIG GARCIA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- De la sucesión de AURELIO TEJEDA ALVAREZ, por conducto de su albacea y del señor SERGIO MIGUEL PUIG GARCIA, la nulidad de juicio concluido, tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el número de expediente 88/2006, dentro del cual el citado SERGIO MIGUEL PUIG GARCIA, demanda de la sucesión a bienes de AURELIO TEJEDA ALVAREZ, la usucapión respecto del predio denominado La Loma, parte rústica de la parcela (23) veintitrés de la colonia San José Buenavista, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por fraudulento, B).- La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de la nulidad de dicho juicio por fraudulento y como consecuencia de ello la entrega material y jurídica del predio denominado La Loma, parte rústica de la parcela (23) veintitrés de la colonia San José Buenavista, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C).- De la sucesión de AURELIO TEJEDA ALVAREZ, por conducto de su albacea el C. AURELIO TEJEDA GONZALEZ y del señor SERGIO MIGUEL PUIG GARCIA, la nulidad absoluta del supuesto contrato privado de compraventa celebrado entre estos y que es el documento base de acción del C. SERGIO MIGUEL PUIG GARCIA, el cual se encuentra debidamente agregado en autos bajo el número de expediente 88/06, tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, respecto del predio denominado La Loma, parte rústica de la parcela (23) veintitrés de la colonia San José Buenavista, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, D).- El pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de veintiséis de agosto de dos mil diez, ordenó emplazar al codemandado SERGIO MIGUEL PUIG GARCIA, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderados o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Se expiden a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernandez.-Rúbrica

1034-A1 -3 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 142/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).  
ACTOR: GUADALUPE LUGO DURAN.  
DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO SALCEDO GUERRERO.  
EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE ALEJANDRO SALCEDO GUERRERO.

GUADALUPE LUGO DURAN, por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil usucapión de JOSE ALEJANDRO SALCEDO GUERRERO, demandándole: A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que se ha consumado la usucapión y por ende he adquirido la propiedad de la vivienda "A", conjunto C-10, régimen 25, zona 2, lote 227, manzana T, del fraccionamiento Valle de Ecatepec, C.T.M. XIII, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor de la suscrita, en virtud de haber poseído en los términos y condiciones exigidos por la ley. B).- La declaración mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada, en la que mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble citado en la fracción inmediata anterior. C).- Se ordene mediante sentencia definitiva la inscripción de la suscrita como titular del bien inmueble materia del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral, correspondiente a este distrito judicial. D).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen, bajo protesta de decir verdad en fecha doce de enero de 1993, la suscrita adquirí por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el C. JOSE ALEJANDRO SALCEDO GUERRERO la vivienda "A", conjunto C-10, régimen 25, zona 2, lote 227, manzana T, del fraccionamiento Valle de Ecatepec, C.T.M. XIII, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acreditó con el contrato privado de compraventa que en original acompaño, como lo acreditó con el certificado de inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad de Ecatepec y Coacalco, el inmueble objeto de este juicio, se encuentra inscrito a favor del hoy demandado C. JOSE ALEJANDRO SALCEDO GUERRERO, bajo la partida 1859, volumen 1056, libro 1º, sección primera, de fecha dieciséis de diciembre de 1991, el inmueble materia de la presente demanda tiene una superficie de 51.90 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Planta baja: al noreste: en 7.41 metros con régimen 24, lote 228, de la misma manzana, al sureste: en 4.495 metros con fachada posterior a área común del régimen, al suroeste: en 7.41 metros con vivienda "B" del mismo régimen, al noroeste: en 4.495 metros con fachada principal a área común del régimen. Abajo, con terreno, Arriba, con propia vivienda y vivienda "B" del mismo lote, planta alta: al noreste: en 7.62 metros con régimen 24, lote 228, de la misma manzana, al sureste: en 2.89 metros con fachada posterior a vacío a área común del régimen, en 1.60 metros y 1.60 metros con vivienda "B" del mismo régimen, al suroeste: en 2.84 metros, 1.64 metros y 2.94 metros con vivienda "B" del mismo régimen y en 0.50 metros con vacío a área común del régimen, Abajo con propiedad y vivienda "B" del mismo lote, Arriba, con azotea, ya que considero que he poseído el inmueble en comento por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley es que acudo ante su Señoría para que decrete mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada que ha operado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva o usucapión y en consecuencia ordene al Registrador Público y de la Propiedad de este distrito judicial lleve a cabo la inscripción del inmueble multicitado en esta demanda a efecto que sirva a la suscrita como título de propiedad. Se hace saber a JOSE ALEJANDRO SALCEDO GUERRERO, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Se expiden los presentes a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Maria de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

650-B1.-25 agosto, 3 y 14 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 221/2007.

C. ARMANDO CASTILLO RUIZ.

En el expediente número 221/2007, JULIO ANDRES TENORIO ALVAREZ, promovido por su propio derecho en la vía ordinaria civil la acción reivindicatoria, demandando en contra de PATRICIA SALGADO ESPINOZA y ARMANDO CASTILLO RUIZ, la desocupación y entrega respecto del inmueble ubicado en Prolongación de la calle Lirio del Barrio de San Juan, lote ocho, manzana única, actualmente Barrio San Pablo, Segunda Sección, municipio de Chimalhuacán, Estado de México y demás prestaciones. Ignorándose el domicilio y paradero de ARMANDO CASTILLO RUIZ a quien se le emplaza por medio de edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, la Secretaría deberá fijar una copia integra de esta resolución en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos la última publicación comparezca a este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Cabecera Municipal de este lugar y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expidiendo a los quince días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primera Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

672-B1.-3, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
 E D I C T O**

SOFIA RAMIREZ ORTEGA, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos México, bajo el expediente número 1162/2008, el juicio ordinario civil, demandando la usucapación en contra de ASOCIACION CIVIL DE OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR DE LA REPUBLICA MEXICANA, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapación que ha operado en mi favor respecto del terreno y construcción ubicado en la calle 2, manzana 12, lote 6, del Fraccionamiento denominado, Asociación Civil de Obreros y Similares Sin Hogar de la República Mexicana, conocido también como Fraccionamiento San José Jalapa, o colonia Obrera Jalapa, en este municipio de Ecatepec México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley. B).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, en la que se mencione que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble, objeto de la presente litis que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con las superficies medidas y colindancias que se describe más adelante. C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México. Hechos. Que desde el 10 de mayo de 1987, o sea desde hace 21 años, me encuentro en posesión del terreno y construcción del inmueble descrito en líneas que anteceden, el cual poseo de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente desde esa fecha, y he ejercido sobre el mismo actos de dominio, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros y colinda con lote 7, propiedad de Teresa Fuentes González; al sur: en 15.00 metros y colinda con límite de la colonia; al oriente: en 8.00 metros y colinda con lote 5, propiedad de Margarito Macías Sánchez; y al poniente: en 8.00 metros y colinda con calle Dos, con una superficie de 120.00

metros cuadrados, siendo que la causa generadora de mi posesión lo fue la compraventa que le hice en mi favor al C. PABLO JULIAN GUZMAN FLORES en fecha 10 de mayo del año de 1987, y que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 408 a 698, volumen 794, libro uno, sección primera, de fecha 21 de agosto de 1987, que aparece a favor de la ASOCIACION CIVIL DE OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR DE LA REPUBLICA MEXICANA. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado ASOCIACION CIVIL DE OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR DE LA REPUBLICA MEXICANA y PABLO JULIAN GUZMAN FLORES procedáse a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fijese además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a veintisiete de agosto de dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

673-B1.-3, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número: 1083/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, seguido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de MARTIN HERNANDEZ VALENCIA y EDITH HERNANDEZ ROJANO. La Maestra MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, dicto el siguiente auto ...- con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate el bien inmueble hipotecado en autos, en primera almoneda teniéndose como valor del precio del inmueble que se encuentra ubicado en Vivienda de Interés Social Progresivo "2-A" calle Retorno Dieciocho Lluvia, número oficial dos, lote de terreno número 25, manzana 17, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el asignado en avalúo que es por la cantidad de CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100, M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, señalándose las diez horas del día veintinueve de septiembre de dos mil diez. Subasta pública que se llevará en el local de este Juzgado, para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente, mediante billete de depósito una cantidad igual a por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, a falta de tal requisito, no serán admitidos.

Para su publicación por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo; en: México, D.F. a 23 de agosto 2010.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

2970.-2 y 14 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 233/05-1, relativo al Juicio Procedimiento de Ejecución de Garantía mediante prenda sin transmisión de posesión, promovido por RICARDO FRANCISCO MONROY PICASSO, en su carácter de administrador único de la persona moral denominada FRAMO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en contra de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil diez, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del dos mil diez, para que tenga verificativo la celebración de la segunda almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en: calle Leona Vicario, número novecientos doce, casa once, residencial Country Club en el municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.40 mts. con lote 12; al sur: 30.20 mts. con lote 10; al oriente: 16.00 mts. con propiedad de Julián Mejía, al poniente: 16.00 mts. con andador. Con datos registrales: volumen 387, libro primero, sección primera, partida: 836-13785 de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, inscrito a nombre de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA. Sirviendo de base para el remate el valor catastral señalado por el Subdirector de Catastro y pactado en la cláusula novena del convenio que obra en autos, la cantidad de \$4,504,057.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), con una deducción del cinco por ciento resultando la suma de \$4,278,854.20 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dicho importe, por lo que, se convoca a postores.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, por tratarse de un bien inmueble, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos del Juzgado de tal manera que por ningún motivo mediara menos de siete días, entre la publicación del último edicto y la fecha de la almoneda, dado en el Juzgado Octavo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

2971.-2, 8 y 14 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 448/2010, MARGARITA GOMEZ TRUJILLO, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de que se le declare propietaria respecto de un terreno ubicado en el poblado conocido como El Arco, Municipio de Donato Guerra, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.90 metros y linda con Ebreo Dionisio Flores, al sur: 13.90 metros, linda con Lorena Luis Solís; al oriente: 10.00 metros y linda con Juan Cirilo Sánchez; al poniente: 10.00 metros linda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de: 139.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con el señor BARTOLO MACARIO REYES, el día 4 de septiembre del 2009. Por lo que desde esa fecha posee el inmueble en concepto de propiedad, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe. Por lo que el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha catorce de junio del año dos mil diez, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de circulación diaria, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley.-Valle de Bravo, México, a veintitres de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

3097.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 558/2010.

MARIA DEL CARMEN VALVERDE CALZADA, en representación del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, inicio procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Tecal", ubicado en calle Tecal 01, manzana 01, lote 01, barrio San Pablo, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 23.60 metros y colinda con Eugenio Rivera Vargas, sur: 23.70 metros y colinda con calle Luis Donaldo Colosio, oriente: 19.77 metros y colinda con Callejón, poniente: 19.47 metros y colinda con calle Tecal 01, con una superficie aproximada de 464.19 metros cuadrados. Exhibiendo para tal efecto, copia certificada de constancia de mayoría expedida por el Instituto Federal Electoral, certificado de no inscripción, contrato de compraventa celebrado entre JOSE ANTONIO ROJAS FIGUEROA y AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACAN, MEXICO, de fecha 01 de noviembre del 2004, a través del Presidente Municipal, contrato de compraventa celebrado entre MIGUEL ANGEL BARRERA BUENDIA y JOSE ANTONIO ROJAS FIGUEROA de fecha 10 de octubre de 1986, contrato de compraventa celebrado entre MANUEL BARRERA BUENDIA y MIGUEL ANGEL BARRERA BUENDIA, de fecha 23 de noviembre de 1984, contrato de comodato celebrado entre el Ayuntamiento de Chimalhuacán, México y LUIS JORGE HERMENEGILDO GONZALEZ MARTINEZ, de fecha 29 de agosto de 2009, tres declaraciones sobre traslado de dominio, oficio sobre antecedentes del inmueble motivo de las diligencias de mérito, manifestación catastral, un recibo oficial por pago de impuesto predial, certificación de pago, oficio de rectificación de medidas, constancia del comisariado ejidal, croquis, reporte de inspección y constancia de Desarrollo Urbano.

Publíquese los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este distrito judicial, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho comparezcan en este Juzgado ha hacerlos valer. Expedido a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

3090.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 417/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por NICOLASA MEJIA ESPINOSA, respecto a la adquisición de un terreno ubicado en carretera Toluca-Tenango, kilómetro 8.2, municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.00 metros con el C. Sergio Medina; al sur: 42.00 metros con el C. Juan Medina Cortez; al oriente: 46.50 metros con carretera Toluca Tenango; al poniente: 42.25 metros con el C. Juan Medina Cortez, con una superficie real aproximada de 1,465 metros cuadrados, el que adquirió por medio de contrato privado de compra-venta, celebrado con la señora PETRA ESPINOZA JUAREZ, en fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley.

Dado en Metepec, México, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3088.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 1264/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por CHRISTIAN ISAAC BUSTAMANTE ARIZMENDI, IRASEMA INFANTE JARAMILLO y WENDOLYNE CENTENO BAEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de PROVEEDORA DE TINTORERIAS, S.A. DE C.V., en contra de TINTORERIA LA EUROPEA, S.A. DE C.V., la Juez del Conocimiento señaló las nueve horas con treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos, consistente en lavadora para lavandería marca Donini, modelo D-40, color crema, solar, con placa que dice Centrax S.A. de C.V., sin serie visible, con un valor comercial de: \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este juzgado, convóquense postores.-Toluca, México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Saraí Ayde Ramírez García.-Rúbrica.

3137.-13, 14 y 17 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

JESUS RAYMUNDO RAMIREZ BAUTISTA y/o JOSE GUADALUPE RAMIREZ BAUTISTA, por su propio derecho, promueven en el expediente número 710/2010, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un predio denominado "Atzompa", ubicado en el pueblo de Tezompa, colonia Ixtlahuaca, municipio de San Martín de las Pirámides, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 80.00 metros colinda con Angel Mejía; al sur: 80.00 metros colinda con camino vecinal; al oriente: 300.00 metros colinda con Apolinar Contreras García; al poniente: 300.00 metros colinda con Tito Contreras García, teniendo una superficie de 24,000.00 metros cuadrados. Que lo adquirieron mediante contrato privado de compraventa del señor JOSE LORENZO CONTRERAS GARCIA, en fecha 20 veinte de enero del año 2002 dos mil dos, que poseen el predio antes citado en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueños.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, diecinueve de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito Eusebio Martínez Ortiz.-Rúbrica.

3095.-9 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 314/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE CLOTARIO MARGALLI AQUINO, ELIZABETH OLVERA MANDUJANO, endosatarios en procuración de ALAN MOTORS, S.A. DE C.V., en contra de BLANCA SOFIA MARQUEZ RANGEL, BLANCA LINA RANGEL VARGAS y ROGELIO MARQUEZ ANGELES, se han señalado las nueve horas del día siete de octubre del presente año, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en un

departamento trece, lote 26-27, manzana 14, Fuentes del Valle, Tultitlán, Estado de México, actualmente conocido como calle Fuente de Chapultepec número 217 B, Fraccionamiento Fuentes del Valle, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 28; al sur: 19.00 metros con lote 24; al oriente: 14.00 metros con propiedad privada; al poniente: 14.00 metros con Avenida Fuentes de Chapultepec, con una superficie total de 98.00 metros cuadrados, sirviendo como base para el remate la cantidad fijada por el perito tercero en discordia que es \$ 440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este Tribunal, se expiden a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

1024-A1.-2, 8 y 14 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

LUZ GABRIELA ARREDONDO OLVERA.

En el expediente 381/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por AARON EDUARDO HERNANDEZ DE LA ROSA en contra de LUZ GABRIELA ARREDONDO OLVERA, y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que ante el Juzgado Primero de lo Familiar de Texcoco, Estado de México, se ha radicado el juicio de divorcio necesario, en el cual AARON EDUARDO HERNANDEZ DE LA ROSA, demanda de la señora LUZ GABRIELA ARREDONDO OLVERA, el divorcio necesario por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México, basándose para ello en el hecho que en fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y uno, contrajo matrimonio civil con la señora LUZ GABRIELA ARREDONDO OLVERA, que su domicilio conyugal lo establecieron en calle 5 de Mayo número 129, colonia Zaragoza, Texcoco, Estado de México, que el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno siendo aproximadamente las ocho de la mañana la hoy demandada LUZ GABRIELA ARREDONDO OLVERA, se fue del domicilio conyugal que establecimos en calle 5 de Mayo número 129, colonia Zaragoza, Texcoco, Estado de México e invocando el fundamento de derecho que considero aplicable por lo que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial de esta entidad federativa GACETA DEL GOBIERNO, así como también en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismo, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.370 y 1.182 del ordenamiento legal invocado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de este juzgado.

Se expide el presente edicto a los quince días del mes de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Iván Sosa García.-Rúbrica.

3012.-3, 14 y 27 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha a cinco de agosto del año dos mil diez, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MEDINA CHAVEZ RICARDO, expediente 46/2003, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, señaló las diez horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble marcado en vivienda número 232, del condominio número 12, del lote número 12, de la manzana número 4, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas de Ixtapaluca, localizado en el predio denominado Ixtapaluca 2000, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces mediando entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, ordenándose dichas publicaciones de edictos en el periódico El Sol de México, de la Tesorería de esta ciudad, y tableros de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y en El Sol de México, y en los lugares de costumbre de aquella entidad y en el periódico de mayor circulación. México, D.F., a 16 de agosto del 2010.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.-Rúbrica.

2977.-2 y 14 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 18213/152/10, C. FRANCISCO CAPISTRAN ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Chimalpa", en el pueblo de Tepexpan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 17.00 m con Concepción Velázquez de León, al sur: 17.00 m con Ignacio Rivas del Toro, al oriente: 11.80 m con Martín Ríos Ayala, al poniente: 11.80 m con privada. Superficie aproximada de 200.60 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 9 de julio de 2010.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

3038.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 18698/161/10, ARACELI FERNANDEZ NONATO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble del predio denominado Tesoncacahuapa, ubicado en el lote 6 de la manzana 1 de la calle 15 de Mayo, colonia Ampliación Arenal, del municipio de La Paz, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.06 m colinda con calle 15 de Mayo, al sur: 15.08 m colinda con Propiedad Privada, al oriente: 08.70 m colinda con lote 7, al poniente: 08.55 m colinda con lote 5. Superficie de 129.98 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 14 de julio del 2010.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila-Rúbrica.

3039.-6, 9 y 14 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. 613/34/2010, LUCIA LUCILA ACOSTA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio urbano de Propiedad Particular en cuyo terreno se encuentra una construcción de 162 m<sup>2</sup>, ubicado en Lázaro Cárdenas s/n Bo. Sta. Ma. Nte., municipio de Tonalco, distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.60 m con propiedad de el señor Mauricio Vallejo Tinoco, al sur: 8.70 m con calle Lázaro Cárdenas, al oriente: 16.70 m con Gregorio César Hernández García, al poniente: 16.45 m con Malaquías Teodoro Acosta García. Superficie aproximada de 151.61 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., agosto 25 de 2010.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 21180/202/10, ALFREDO MARTINEZ VIDAL, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "Atemac o Ayayahutla", ubicado en Santa María, municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 44.10 m con Restricción Federal, al sur: 36.00 m con Hugo López Medrano, al oriente: 44.50 m con Angel Juárez, al poniente: 16.80 m con Trinidad González Enciso. Con superficie de 1,110.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 24 de agosto de 2010.-C. Registrador Auxiliar del Instituto de la Función Registral, M. en D. Marilu Rivas Gutiérrez.-Rúbrica.

3101.-9, 14 y 20 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 8677/122/10, LA C. CINTHIA ELIZABETH BARRUELAS MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Amantla" ubicado General Porfirio Díaz #33, en el Barrio de San Juan, municipio de Tultitlán, del distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 213.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 17.00 m con Bertha Reyna Romero; sur: 17.00 m con Saúl Luna Romero; oriente: 12.70 m con José Onésimo Martínez Ortiz; poniente: 12.70 m con calle Porfirio Díaz.

El C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por

tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 20 de agosto de 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 4344/81/10, LA C. MARIA DEL CARMEN EDUARDA BAEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatempa" ubicado en Barrio Ixtapalcalco, en calle Ricardo Flores Magón s/n, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, con una superficie de 401.62 metros cuadrados, mide y linda: norte: 24.36 m con María del Carmen Eduarda Báez Ortega, sur: 23.50 m con calle Ricardo Flores Magón, oriente: 15.99 m con Juan Robles Hernández, poniente: 17.99 m con privada de 3 metros de ancho.

El C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de agosto de 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 20681/251/09, LA C. ALMA ROSA DELGADO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Ladera" ubicado Avenida del Trabajo en la localidad de Visitación, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, con una superficie de 480.43 metros cuadrados, mide y linda: norte: 14.23 m con Diana Heidy Delgado Pérez, sur: 14.22 m con Avenida del Trabajo, oriente: 33.78 m con Elizabeth Paola Pérez Tapia, poniente: 33.78 m con Miguel Angel Remigio Rivero Pérez.

El C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 17 de agosto de 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 9244/129/10, LA C. GEORGINA ROJAS PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Salvador Novo s/n, colonia La Cantero, municipio de Tultepec, del distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 185.90 metros cuadrados, mide y linda: noroeste: 17.80 m con Jaime Armando Saavedra Rojas, suroeste: 20.90 m con Baldomero Alejo Vargas, este: 27.90 m con calle Salvador Novo.

El C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 20 de agosto de 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 9245/130/10, EL C. TOMAS FRANCO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xolaitenco" ubicado en este municipio de Tultepec,

actualmente calle Caudillos de la Revolución s/n, Barrio San Juan, municipio de Tultepec, del distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 285.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 15.00 m con Eustaquio Sergio Sánchez Solano, al sur: 15.00 m con camino público s/n, actualmente calle Caudillos de la Revolución, al oriente: 19.00 m con María Bertha Martínez López, al poniente: 19.00 m con Alejandra Alonso Contador.

El C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 20 de agosto de 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 9242/127/10, JUAN MONTES DE OCA MALVAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calvario" ubicado en la Cabecera Municipal de Tultepec, actualmente calle Tamaulipas s/n, Barrio de San Martín, Calvario, municipio de Tultepec, del distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 365.44 metros cuadrados, mide y linda: norte: 24.54 m con Pedro Delgado Bravo, sur: 24.80 m con Martín Godofredo Salazar Gómez, oriente: 15.45 m con Carlos Alberto Domínguez Orellana, poniente: 13.60 m con calle pública denominada Tamaulipas.

El C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de agosto de 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 9842/133/10, EL C. MANUEL RAMIREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Nopalera" ubicado en la colonia Lomas de Tultepec, de la calle Tezoyuca, municipio de Tultepec, del distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 124.13 metros cuadrados, mide y linda: norte: 14.10 m con calle Tezoyuca, sur: 13.95 m con propiedad privada del Sr. Cayetano Cruz Rodríguez, oriente: 8.70 m con Santos Cruz Hernández, poniente: 9.00 m con Rufina Bautista García.

El C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 24 de agosto de 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 9243/128/10, LA C. CELIA ROGEL CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Morita" en perteneciente a este municipio, ubicado actualmente calle Iturbide s/n, colonia La Morita, municipio de Tultepec, del distrito de Cuautitlán, con una superficie de: 170.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 17.00 m con Pedro Tapia Rico, sur: 17.00 m con Celia Rogel Cárdenas, oriente: 10.00 m con Julia Gabina Contreras Romero, poniente: 10.00 m con calle Iturbide.

El C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por

tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 20 de agosto de 2010.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Cuautitlán, México, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 7195/110/2010, MANUEL FERRUSCA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primavera s/n, en el pueblo de San Francisco Cuautitlaxca, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con calle; al sur: 10.00 m y linda con Agustín Badillo; al oriente: 20.00 m y linda con Guadalupe Téllez; al poniente: 20.00 m y linda con Herminia García Hernández. Con una superficie de 200.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 12 de agosto de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

---

Exp. 48/8/2010, MARCO ANTONIO VAZQUEZ LIRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezopan" ubicado en la Comunidad de Santo Domingo Aztacameca, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 12.72 m y linda con calle Propuesta; al sur: 13.37 m y linda con calle Teotihuacán; al oriente: 29.57 m y linda con Esthela Lira Alvarez; al poniente: 29.87 m y linda con María Eugenia Cabrera. Con una superficie de 387.25 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 13 de agosto de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 45123/390/2010, LA C. LETICIA SANCHEZ MUNGUÍA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en: jurisdicción del barrio de San Miguel, actualmente ubicado en calle Pipila No. 316, municipio de Zinacantepec, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 12.50 mts. con Moisés Alvarez Mejía, al sur: 12.50 mts. con Modesta Marcos Millán, al oriente: 9.50 mts. con Margarita Sánchez Vilchis, al poniente: 9.50 mts. con calle Pipila. Teniendo una superficie de: 118.75 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 06 de agosto del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 59691/423/2010, EL C. FEDERICO RONQUILLO CARRASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble el cual se encuentra ubicado entre: las calles de Rubí (antes calle de la Laguna) y Alejandrina (antes calle de San Luis), en el poblado de San Luis Mextepec, el cual se localiza en la colonia La Joya, del poblado de San Luis Mextepec, en el municipio de Zinacantepec, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.00 mts. con calle Alejandrina, al sur: 10.00 mts. con calle Rubí, al este: 67.00 mts. con Raúl Alamo Nehidart, al oeste: 67.00 mts. con Federico Ronquillo Carrasco. Superficie aproximada de: 670 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México a 06 de agosto del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Expediente: 81895/105/2010, C. FELIPE ROSALES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en calle Pino número 52-A colonia Río San Javier, actualmente colonia Industrial Tabla Honda, municipio y distrito judicial de Tlalnepanltla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 14.10 mts. colinda con Amanda Rocha Velázquez, al sur: en 14.10 mts. colinda con María Auxiliadora, al oriente: en 7.50 mts. colinda con calle Pino y al oeste: en 7.65 mts. colinda con Río San Javier (andador). Con superficie de: 106.81 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 26 de agosto del 2010.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 549-41/2010, JULIO ARANDA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno s/n 3ª. manzana calle Las Pipilas, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda, al norte: 10.00 mts. con calle Las Pilas, al sur: 10.00 mts. con Antonio Moreno Morán, al oriente: 60.00 mts. con Antonio Moreno Vázquez, al poniente: 60.00 mts. con Fam. Barrios. Superficie aproximada: 600.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, Méx., a 24 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

---

Exp. 548-40/2010, PAOLA DINORHA PEREYRA ZARIÑAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Tercera Manzana, municipio de Villa del Carbón, distrito de Jilotepec, mide y linda, al norte: 28.00 mts. con Evangelina Moreno Vázquez, al sur: 28.00 mts. con María del Consuelo Moreno Vázquez, al oriente: 16.00 mts. con Noemi Vega de P., al poniente: 16.00 mts. con privada Las Pilas. Superficie aproximada: 448.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 24 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 533-38/2010, ROBERTO GRANADOS COSME, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Soledad Barrio, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con René Arturo González Ayala, al sur: 2 líneas: 5.00 y 5.50 mts. con calle privada, al oriente: 29.90 mts. con Celia González Peralta, al poniente: 27.50 mts. con Celia González Peralta. Superficie aproximada: 283.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, Méx., a 23 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Exp. 877/40/2010, LA C. MARIA DEL CARMEN DE DIOS CANDELARIO y EFRAIN HERNANDEZ SOSA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en poblado de San José El Llanito, municipio de Lerma, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 20.00 metros colinda con Clemente Rosado Tun y Daniel Rosado Loria, al sur: 20.00 metros colinda con Efrén Domínguez Mondragón, al oriente: 10.00 metros colinda con Eusebio González Troche, al poniente: 10.00 metros colinda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 20 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 1127/46/2010, LA C. MARIA TERESA LECHUGA NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Lerma sin número, San Pedro Tultepec; Municipio de Lerma; Distrito Judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 19.00 metros colinda con Froylán Hernández; al sur: 19.00 metros colinda con Pedro Reyes; al oriente: 8.30 metros colinda con Salvador Lechuga Nava; al poniente: 8.75 metros colinda con avenida Lerma; superficie aproximada de: 164.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 20 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 1086/45/2010, LA C. JULIA NERI CERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ferrocarril, sin número, barrio de Santa María;

municipio de Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 25.00 metros, colinda con Augusto García P. Mota; al sur: 25.00 metros colinda con Concepción Velázquez V.; al oriente: 20.80 metros colinda con Lucas Neri González, al poniente: 20.80 metros colinda con Ignacio Montes o calle Ferrocarril. Superficie aproximada de: 520.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 20 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 1242/52/2010, LA C. GEORGINA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el poblado de Santa María Tepexoyuca, Col. La Era, La Asunción; municipio de Ocoyoacac; distrito Judicial de Lerma; mide y linda: al norte: 10.00 metros colinda con calle Cuauhtémoc; al sur: 10.00 metros colinda con Simón González R.; al oriente: 20.00 metros colinda con Melchor Cárdenas; al poniente: 20.00 metros colinda con Manuel Valdovinos; superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 20 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 826/36/2010, EL C. HECTOR GONZALEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Mariano Matamoros s/n; Barrio de La Concepción; municipio de San Mateo Atenco; distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 24.00 metros colinda con calle Mariano Matamoros; al sur: en dos líneas 15.50 metros colinda con Francisco Hernández y otra de: 8.50 metros colinda con Espiridión Manjarrez Montiel; al oriente: en dos líneas 21.50 metros con Espiridión Manjarrez Montiel y la segunda línea de 15.80 metros colinda con Juana Escutia Dávila; al poniente: 36.80 metros colinda con Gustavo Cejudo Alcántara; superficie aproximada de: 714 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 30 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 1547/57/2010, LA C. JOANA LORENA QUEZADA TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Río Viejo s/n entre las calles de Hidalgo y Avenida Lerma, San Antonio El Llanito; municipio de Ocoyoacac; distrito judicial de Lerma; mide y linda: al norte: 9.30 metros colinda con calle Río Viejo; al sur: 10.38 metros colinda con María Teresa Hernández García; al oriente: 22.50 metros colinda con privada sin nombre; al poniente: en tres líneas: 8.53 metros colinda con María Teresa Hernández, 5.42 metros colinda con Pedro Urbina y 11.25 metros colinda con Pedro Urbina; superficie aproximada de: 223.99 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Lerma, México, a 30 de agosto de 2010.-C. Registrador, Lic.  
Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Expediente No. 7587/56/2010, ARMANDO CARDOSO  
IBARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el  
inmueble denominado "El Potrero", ubicado en términos de la  
Villa de Tlalmanalco en el poblado de Tlalmanalco, en el  
municipio de Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: al  
norte: 15.00 m colinda con Simón Rueda; al sur: 15.00 m colinda  
con servidumbre de paso; al oriente: 15.00 m colinda con  
servidumbre de paso; al poniente: 15.00 m colinda con las  
vendedoras. Con una superficie de 225.00 m<sup>2</sup>.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción  
y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico  
de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días,  
haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan  
a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de agosto de 2010.-C.  
Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

---

Expediente No. 8805/59/2010, GENARO GARCIA  
RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el  
inmueble denominado "San Diego Tlaxomulco", ubicado poblado  
de Cuijingo, en el municipio de Juchitepec, Estado de México,  
que mide y linda: al norte: 100.00 m colinda con misma  
vendedora; al sur: 100.00 m colinda con Gregorio del Rosario  
Castillo; al oriente: 100.00 m colinda con Pablo Reyes; al  
poniente: 100.00 m colinda con Camino Vecinal a San Diego. Con  
una superficie de 10,000 m<sup>2</sup>.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción  
y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico  
de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días,  
haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan  
a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de agosto de 2010.-C.  
Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

---

Expediente No. 9554/60/2010, EMILIA DE LA ROSA  
VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el  
inmueble, sin denominación ubicado en la población de Cuijingo,  
municipio de Juchitepec, Estado de México, que mide y linda: al  
norte: 42.00 m colinda con Lorenza de la Rosa Villegas; al sur:  
42.00 m colinda con Adelina de la Rosa Villegas; al oriente: 30.00  
m colinda con Agripina de la Rosa Villanueva; al poniente: 30.00  
m colinda con calle Sor Juana Inés de la Cruz. Con una superficie  
de 1,260 m<sup>2</sup>.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción  
y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico  
de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días,  
haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan  
a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de agosto de 2010.-C.  
Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

---

Expediente No. 9583/61/2010, GABINO RIVERA  
VARGAS IBARRA, promueve inmatriculación administrativa,  
sobre el inmueble denominado "Xantepac", ubicado en el poblado  
de Cuijingo, en el municipio de Juchitepec, Estado de México,  
que mide y linda: al norte: 22.00 m colinda con Siria Rivera

Vargas; al sur: 29.00 m colinda con calle Roldán; al oriente: 18.90  
m colinda con calle Zaragoza; al poniente: 16.30 m colinda con  
Marcelino Rivera Vargas. Con una superficie de 446.16 m<sup>2</sup>.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción  
y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico  
de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días,  
haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan  
a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de agosto de 2010.-C.  
Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

---

Expediente No. 12251/293/82009, MARIA GARNICA  
TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el  
inmueble ubicado en Callejón Acatitla sin número en San Juan  
Atzacualoya, denominado "Capultitla", en el municipio de  
Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 24.50  
m colinda con Margarita Tapia; al sur: 24.55 m colinda con Irma  
Garnica Tapia; al oriente: 8.50 m colinda con Callejón Acatitla; al  
poniente: 8.50 m colinda con sucesor de María Martín. Con una  
superficie de 208.46 m<sup>2</sup>.

El C. Encargado de la Oficina, dio entrada a la promoción  
y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico  
de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días,  
haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan  
a deducirlo.-Chalco, México, a 16 de agosto de 2010.-C.  
Registrador, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 53861/392/2010, EL C. RAUL CORONA VAZQUEZ,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno  
ubicado en el paraje denominado "Los Tequimiles", perteneciente  
a Capultitlán, municipio de Toluca, distrito judicial de Toluca, el  
cual mide y linda: al oriente: 16.00 m con Ezequiel Arizmendi  
Ortiz, al sur: 15.20 m con "La Vendedora", al poniente: 16.00 m  
con Alfredo Bernal Sierra, actualmente colinda con Víctor Bernal  
García, al norte: 15.20 m con Privada de Antonio Albarrán. Con  
superficie de 242.20 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Toluca, México, a 04 de agosto del 2010.-C. Registrador, M. en  
D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

---

Exp. 43078/363/2010, EL C. MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ  
SAAVEDRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un  
inmueble ubicado en Privada sin Nombre, sin número, en San  
Jorge Pueblo Nuevo, actualmente ubicado en Av. Palmas s/n San  
Jorge Pueblo Nuevo, Col. La Michoacana, del municipio de  
Metepec, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte:  
21.21 m con Benjamín Acéves Cázares, al sur: 21.23 m con  
Benjamín Enríquez Saavedra y Privada sin Nombre, actualmente  
colinda con Avenida Palmas, al oriente: 21.97 m con Marcelino  
Eloy Enríquez Corona y al poniente: 21.97 m con Héctor Cavides  
Mondragón. Teniendo una superficie de 466.13 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Toluca, México, a 04 de agosto del 2010.- C. Registrador, M. en  
D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 30705/324/2010, EL C. ISIDRO LARA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la colonia Loma Bonita del Pueblo de Tlacotepec, actualmente ubicado en calle sin nombre No. 303 Col. Loma Bonita, Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 24.40 m con Sr. Amaro Avilés Salgado, al sur: 27.00 m con Sra. Leticia Arroyo Espinoza, al oriente: 11.90 m con calle sin nombre, al poniente: 11.90 m con Sra. Claudia Esperanza Alvarez Dias. Superficie total 305.83 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 09 de agosto del 2010.- C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**EDICTOS**

Exp. 1917/2010, TEOFILA RAMOS OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cruz" ubicado en términos de la Cabecera Municipal de Temascalapa, distrito de Otumba, México, mide y linda: al norte: 35.90 m y linda con Estela Ramos Orozco; al sur: 34.50 m y linda con la señora Guadalupe Ramos Orozco; al oriente: 16.47 m y linda con Jagüey; al poniente: 11.50 m y linda con el señor Angel Alfonso Ramos Orozco. Con una superficie de 444.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 17 de agosto del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

Exp. 125/16/2010, DARILLA GALAN POTRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Soapatitla" ubicado en la Calle conocida hoy Calle San Gabriel en San Francisco Tlaltica, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.80 m con Pedro González García, al sur: 13.80 m con calle conocida, oriente: 24.00 m colinda con Miguel Angel González Contreras, al poniente: 24.00 m con Pedro González García m con calle San Francisco. Con superficie de 331.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 24 de agosto del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC**  
**EDICTO**

Expediente Número 685/9/2010, ISRAEL CRUZ SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en 2ª Secc. de Rincón de López, Libramiento hacia Amatepec, Tejupilco y distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las

siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 m colinda con Paredón y con Sr. Elías, al sur: 24.00 m colinda con el Sr. Onésimo Santos Hernández, al oriente: 15.40 m colinda con el Libramiento, al poniente: 14.00 m colinda con la Sra. Ema Rojas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, 18 de agosto del dos mil diez.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3102.-9, 14 y 20 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTOS**

Exp. 9918/316/08, LA C. MARIA MANUELA VELAZQUEZ TAPIA y ALEJANDRA VELAZQUEZ TAPIA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado terreno denominado "La Loma", terreno que se encuentra ubicado en San Mateo Cuauhtepic, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 7.00 m con propiedad privada actualmente Ernesto Garnica López, al sur: 7.00 m con calle Privada actualmente calle Eitel Duffy Tornel, al oriente: 17.50 m con propiedad privada actualmente Leobardo Martínez y Carlos Pérez, al poniente 17.50 m con lote No. 7 de la misma manzana "A" actualmente Angélica Chávez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de julio de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3040.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 19068/232/09, LA C. YOLANDA ROJAS TERRAZAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Los Meteoros", ubicado en el pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.06 m con Leticia Rojas Terrazas, al sureste: 21.95 m con Isidro Martínez y Alejandro Alegre actualmente Rosa María Guillén Moreno y Alejandro Alegre Cruz, al suroeste: 8.41 m con Concepción Arteaga actualmente Pilar Villa Hernández, 5.26 y 8.58 m con Felipe Bernal, al noroeste: 1.35 m con Felipe Bernal, 23.01 m con Cerrada sin Nombre. Superficie aproximada 468.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de marzo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3040.-6, 9 y 14 septiembre.

Exp. 1437/48/10, LA C. MARIA CRISTINA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Esperanza", ubicado en el poblado de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 9.16 m con Antonio Bernal, actualmente Felipe Bernal Cervantes, al sur: 8.79 m con Cerrada Izcalli Chiquito, al oriente: 12.11 m con Miguel de la Calleja B, actualmente Miguel Angel de la Calleja Bárbara, al poniente: 12.05 m con Margarita Martínez R., actualmente Margarita Martínez Ramírez. Superficie aproximada 107.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 29 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

3040.-6, 9 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que: Por escritura pública número 18,674 fecha 17 de AGOSTO del 2010, otorgada ante la fe dei suscrito Notario, el señor JOSE FRANCISCO LOPEZ RODRIGUEZ, acepta la HERENCIA y el cargo de ALBACEA instituido en su favor por la señora ISABEL JOSEFINA RODRIGUEZ SANCHEZ QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE ISABEL RODRIGUEZ SANCHEZ, ISABEL RODRIGUEZ SANCHEZ DE LOPEZ y MA. YSABEL RODRIGUEZ, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, manifestando que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por dos veces de siete en siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 23 de agosto del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110.

1036-A1.-3 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 4164, volumen número 64 de fecha 19 de agosto del año 2010, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la Radicación Intestamentaria, a bienes del señor César Jaime Fuentes, que otorgaron los señores René Jaime Alarcón, AlIn Suheil Jaime Alarcón, Blanca Denisse Jaime Alarcón, así como la señora Blanca Estela Alarcón Mercado, quien compareció por su propio derecho y en representación de su hija, la señora Miriam Jaime Alarcón; a quienes en su conjunto se les denominó como los "Presuntos Herederos"; conforme a lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho y sesenta y nueve del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en el que los comparecientes manifestaron su conformidad para tramitar en la vía notarial dicha sucesión intestamentaria; teniéndose por radicada ante el suscrito Notario, la misma.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 19 días del mes de agosto del año 2010.

EL NOTARIO PUBLICO No. 164  
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO JAIME VAZQUEZ CASTILLO.-RUBRICA.

2974.-2 y 14 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura pública número 6,236, de fecha 23 de agosto de 2010, pasada en el protocolo a mi cargo, los señores ESTELA PORTILLA CUELLAR y FRANCISCO ARIEL ONTIVEROS PORTILLA, radicaron ante mí la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO ONTIVEROS GARCIN, en la cual se acreditó su carácter de cónyuge supérstite e hijo del autor de la sucesión con los documentos que me exhibieron, manifestando que no tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos con igual o mejor derecho a heredar, expresando su voluntad para que se radicara vía notarial la sucesión del señor FRANCISCO ONTIVEROS GARCIN.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintitrés de agosto de dos mil diez.

Maestro César Enrique Sánchez Millán, Notario Público Número Ciento Treinta del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en Atizapán de Zaragoza.

ATENTAMENTE

MAESTRO CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-  
RUBRICA.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

2975.-2 y 14 septiembre.

**INMUEBLES GEMINIS, S.A. DE C.V.  
(En liquidación)**

**INMUEBLES GEMINIS, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

ACTIVO	3,250.00	PASIVO	0
		CAPITAL	3,250.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3,250.00</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>3,250.00</b>

**C.P. JOSE ALFONSO ROLDAN TAPIA**  
Liquidador  
(Rúbrica).

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 26 de julio de 2010.  
960-A1.-19 agosto, 2 y 14 septiembre.

International Flavors & Fragrances México, S.A. de C.V.

# **IFF**

***INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES (MEXICO), S.A. DE C.V.***

## **AVISO DE TRANSFORMACION**

Conforme a lo dispuesto por los artículos 222, 223, 224, 225, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Gerardo Adame Álvarez, en mi calidad de delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de **INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES (MEXICO), S.A. DE C.V.**, procedo a publicar en este acto: (i) el presente aviso de transformación y (ii) el balance general de la sociedad al 31 de julio de 2010. Asimismo hago constar para todos los efectos legales a que haya lugar lo siguiente:

Que con fecha 7 de septiembre de 2010, en el domicilio social de **INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES (MEXICO), S.A. DE C.V.**, se reunieron los accionistas de la sociedad con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, en la cual, entre otros asuntos, se aprobó la transformación de **INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES (MEXICO), S.A. DE C.V.**, a una sociedad de **Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, por lo que su denominación social deberá ir seguida de dichas palabras o sus iniciales como sigue: **INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES (MEXICO), S. DE R.L. DE C.V.** Asimismo, se resolvió que la transformación surtirá efectos una vez inscritos los acuerdos de transformación en el Registro Público de Comercio de Tlanepantla, Estado de México.

Delegado Especial  
Gerardo Adame Alvarez  
(Rúbrica).

Tlanepantla, Estado de México, a 9 de septiembre de 2010.

International Flavors &amp; Fragrances México, S.A. de C.V.

**IFF**INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES MEXICO S.A. DE C.V.  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE JULIO 2010

<u>DESCRIPCION</u>	<u>CIFRAS EN MXP</u>
** Efectivo y Bancos	68,954,081
* Cuentas por Cobrar- Clientes	400,692,025
* Reserva de Cuentas Incobrables	(8,158,325)
* Cuentas por Cobrar- Otros	16,452,568
* ISR Diferido	16,416,592
* Cuentas por Cobrar- Afiliadas	22,585,408
** Inventarios	329,092,602
* Diferidos y Gastos anticipados	1,940,902
<b>*** Total de Activo Circulante</b>	<b>847,975,853</b>
* Inversion en Afiliadas	30,256,779
* Otros Activos	86,444
** Activos Fijos	186,595,705
** Depreciación de Activos Fijos	(102,522,242)
<b>*** Total Otros Activos</b>	<b>114,416,686</b>
<b>**** TOTAL ACTIVO</b>	<b>962,392,539</b>
* Cuentas por Pagar- Proveedores	84,313,815
** Cuentas por Pagar- Otros	30,104,542
* Cuentas por Pagar- Afiliadas	315,779,526
* Provisión ISR Corriente	13,965,144
* Provisión ISR Diferido	17,476,572
<b>*** Total Pasivo Circulante</b>	<b>461,639,599</b>
* ISR Diferido- No Corriente	8,455,332
<b>** Total Pasivo a Largo Plazo</b>	<b>8,455,332</b>
* Capital Social	29,932,979
* Utilidades retenidas	462,364,629
<b>** Total Capital Contable</b>	<b>492,297,608</b>
<b>**** TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE</b>	<b>962,392,539</b>

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen todos los datos referentes a la información financiera de la empresa.

HECTOR MARTINEZ DIAZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
(RUBRICA).